

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/561/2018

Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 393/2018  
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.  
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**Ponencia**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

*Presidenta del Pleno*

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco.**

**Número de recurso**

**393/2018**

Fecha de presentación del recurso

**09 de abril de 2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**28 de mayo de 2018**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

"...se consideró como información  
confidencial (...) únicamente  
informaron mi pregunta número 1  
(...)" Sic.



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

"...en **SENTIDO AFIRMATIVO...**" Sic.



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso,  
toda vez que el sujeto obligado, atendió  
a cada uno de los puntos de la solicitud  
de información. Archívese como asunto  
concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 393/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el día 02 dos del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior por los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de primavera, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones **IV y VII** toda vez que el sujeto obligado, por un lado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, y por otro lado negó información clasificada indebidamente como confidencial o reservada, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada ante el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, quien señaló la competencia concurrente para dar respuesta a la misma, **por lo que remitió dicha solicitud a los diversos Municipios, entre ellos el Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco.**

Dicha solicitud versó en lo siguiente:

A).- *Los reglamentos de las sesiones edilicias, que en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, son asignadas por el Presidente Municipal al inicio de cada administración municipal, para que sean desempeñadas por cada uno de los regidores que forman parte del Ayuntamiento, que se refiere a:*

**REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS:**

- 1.- Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.
  - 2.- Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo
  - 3.- Si cada una de las omisiones, cuenta con su reglamento o existen pendientes de elaborarse.
  - 4.- "En aquellos municipios" que cuenten con los reglamentos de sesiones edilicias, le agradeceré proporcionarlos digitalizados.
  - 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos.
  - 6.- Cuando exista un reglamento que norma las labores de los señores regidores, si éste ha sido actualizado y cuándo se hizo la última reforma.
  - 7.- De existir reglamentos de las sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
  - 8.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- B).-"La reglamentación municipal que existe en cada uno de los 125 Ayuntamientos Municipales", que existen en el Estado de Jalisco, como es:

**REGLAMENTOS MUNICIPALES:**

- 1.- Cuántos son los reglamentos municipales para que la administración municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcione los servicios sociales y de seguridad pública a los ciudadanos, este informe no solo debe señalar su número, favor de identificarlos.
- 2.- La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.
- 3.- Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
- 4.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso por qué medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

- 1.- El número de regidores que existen en cada uno de los Ayuntamientos Municipales.
- 2.- El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.
- 3.- Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.
- 4.- Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo señalando lo siguiente:

**REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

- 1.- Señaló que dicha información se encuentra publicada en el siguiente link: <http://www.casimirocastillojal.gob.mx/art-8-y-15-antiores2.html> , artículo 15 fracción II
- 2.- Dicha información se encuentra publicada en el siguiente link: <http://www.casimirocastillojal.gob.mx/art-8-y-15-antiores2.html> , artículo 15 fracción II.
- 3.- Respuesta igual a cero reglamento de comisiones edilicias, los reglamentos aprobados pueden ser consultados en el siguiente link <http://www.casimirocastillojal.gob.mx/art-8-y-15-antiores2.html> artículo 15 fracción III.
- 4, 5, 6, y 8.- Señaló a través del Síndico Municipal que la respuesta es cero en cada uno de estos numerales.

**REGLAMENTOS MUNICIPALES:**

1, 2 y 4.- Señaló que esta información se encuentra publicada en la página oficial del Ayuntamiento [www.casimirocastillojal.gob.mx](http://www.casimirocastillojal.gob.mx) en la sección de Transparencia, Art. 8 fracción III.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:**

1.- Informó que son 11 regidores.

2.- Señaló que las Comisiones Edilicias son unipersonales, tal como consta mediante copia certificada del Acta de Ayuntamiento Ordinaria No. 1, de fecha 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince en el punto número 06 seis del Orden del Día, misma que puede ser consultada en el siguiente link: [www.casimirocastillojal.gob.mx](http://www.casimirocastillojal.gob.mx) Sección Transparencia Artículo 8 fracción VI, inciso j.

3.-

- C. Presidente Municipal, Nicolás Enrique Corona.  
Médico Veterinario Zootecnista
- C. Síndico Municipal, Gladys Guerrero Ramírez.  
Licenciada en Ciencias de la Comunicación.
- C. Regidor Propietario, Sergio Alejandro Martín del Campo Cruz.  
Estudiante en Letras.
- C. Regidor Propietario, Brenda Elizabeth Anaya Flores.  
Comerciante.
- C. Regidor Propietario, Joel Amador Gómez.  
Licenciado en Educación Primaria.
- C. Regidor Propietario, Ma. del Carmen Campos Barragán.  
Licenciada en Negocios Internacionales.
- C. Regidor Propietario, José Nieves Farías Cárdenas.  
Líder Sindical del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.
- C. Regidor Propietario, Marco Antonio Durán Orozco, Regidora Suplente Josefa Joya González, Licenciada en Educación Primaria de Profesión, quien ostenta el cargo el día 04 de Junio de 2016, donde se le toma Protesta en el Acta de Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 32, en el punto Número 04 cuatro del Orden del Día.
- C. Regidor Propietario, José Martín Castillo Llamas.  
Agricultor.
- C. Regidor Propietario, Julián Rosales Gradilla.  
Servidor Público (Administración 2007-2009).
- C. Regidor Propietario, Pablo Domingo Ávila Cuenca.  
Médico Cirujano y Partero.

4.-

- C. PRESIDENTE MUNICIPAL, NICOLÁS ENRIQUE CORONA.**
- REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO "COMITÉ DE FERIA DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO". (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 22, PÁRRAFO NO. 23, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016).
  - REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 31, PUNTO NO. 4, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016).
  - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL REGLAMENTO INTERNO DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 31, PUNTO NO. 5, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016).
  - REGLAMENTO Y COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 31, PÁRRAFO NO. 9, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016).
  - REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 8, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
  - REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 8, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
  - REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 8, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
  - REGLAMENTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 8, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

- PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015 - 2018. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 14, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 15, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO Y EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLADEMUN). (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 16, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 57, PUNTO NO. 3, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017).

**C. SÍNDICO MUNICIPAL, GLADYS GUERRERO RAMÍREZ, REGIDOR PROPIETARIO.**  
Solicita licencia por tiempo indefinido el día 23 de Marzo de 2016, en el Acta de Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 23, en el punto Número 04 cuatro del Orden del Día y se reintegra el día 27 de Junio de 2017, mediante Acta Ordinaria de Ayuntamiento No. 63, en el punto No. 3 del Orden de día.

**C. SÍNDICO MUNICIPAL, GUADALUPE ELIZABETH PELAYO MÉNDEZ, REGIDOR SUPLENTE.** Ocupando el cargo que se señala en el párrafo anterior de fecha 23 de Marzo de 2016 al 27 de Junio de 2017.

- REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 1, PUNTO NO. 3, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015).
- REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 14, PUNTO NO. 2, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016).
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 4, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 4, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 4, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO DEL CENTRO DE EQUINOTERAPIA Y ECUESTRE DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 49, PÁRRAFO NO. 8, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO INTERNO DEL ÁREA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 67, PÁRRAFO NO. 8, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017).
- MANUAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 106, PÁRRAFO NO. 5, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018).

**C. REGIDOR PROPIETARIO, SERGIO ALEJANDRO MARTÍN DEL CAMPO CRUZ.**

- REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 14, PÁRRAFO NO. 3, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2015).
- REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 22, PUNTO NO. 5, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016).
- REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 7, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

**C. REGIDOR PROPIETARIO, BRENDA ELIZABETH ANAYA FLORES.**

- REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 2, PUNTO NO. 8, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015).
- REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 22, PÁRRAFO NO. 2, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016).
- REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO 2015-2018. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 22, PÁRRAFO NO. 10, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016).
- REGLAMENTO SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 22, PUNTO NO. 4, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016).
- REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 6, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 59, PUNTO NO. 6, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017).

**C. REGIDOR PROPIETARIO, JOEL AMADOR GÓMEZ.**

**C. REGIDOR PROPIETARIO, MA. DEL CARMEN CAMPOS BARRAGÁN.**

**C. REGIDOR PROPIETARIO, JOSÉ NIEVES FARIAS CÁRDENAS.**

- REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE CASIMIRO CASTILLO". (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 22, PUNTO NO. 6, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016).
- REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 5, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).
- REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 5, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

RECURSO DE REVISIÓN: 393/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



• REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 13, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

• REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 52, PUNTO NO. 6, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016).

**C. REGIDOR PROPIETARIO, JOSEFA JOYA GONZÁLEZ.**

• REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 12, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

• REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 12, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

**C. REGIDOR PROPIETARIO, JOSÉ MARTÍN CASTILLO LLAMAS.**

• REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 11, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

**C. REGIDOR PROPIETARIO, JULIÁN ROSALES GRADILLA.**

**C. REGIDOR PROPIETARIO, PABLO DOMINGO ÁVILA CUENCA.**

• REGLAMENTO INTERNO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 40, PUNTO NO. 9, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

Mismas pueden ser consultada en el siguiente link [www.casimirocastillojalisco.gob.mx](http://www.casimirocastillojalisco.gob.mx) Sección Transparencia Artículo 8, Fracción VI, inciso j).

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta consideración enviando un cordial saludo y con ello dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión planteando como agravios principales lo siguiente:

Que en relación al apartado **Reglamentos de Comisiones Edilicias**, la información se consideró como confidencial.

Que en relación al rubro **Reglamentos Municipales**, el sujeto obligado omitió responder a los puntos del 2 al 5, toda vez que de las páginas web proporcionadas no se desprende la información solicitada.

Luego entonces, derivado del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, se tuvo que este remitió dicho informe a través del cual mediante actos positivos, aclaró que es errónea la apreciación del recurrente toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a los Reglamentos de Comisiones Edilicias, luego entonces proporcionó la información relativa a los puntos 2 al 5 del apartado que alude a los Reglamentos Municipales.

Finalmente de la vista que dio la Ponencia Instructora a efecto de que emitiera manifestaciones respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que éste **no emitió manifestación alguna**.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

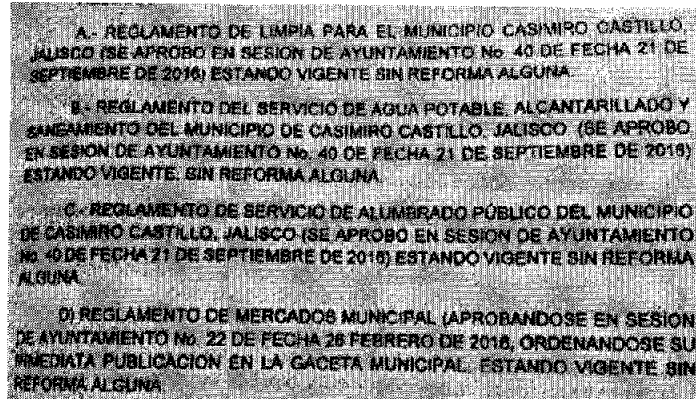
De las constancias que acompañan el presente recurso se tiene que el sujeto obligado, atendió los agravios planteados por el recurrente, por un lado, señalando que en lo que respecta al apartado **Reglamentos de Comisiones Edilicias** dicha información no fue clasificada como reservada; sino que fue proporcionada, y aunado a ello adjuntó la respuesta que dio a la solicitud de información para acreditar su dicho.

Por otro lado proporcionó la información de los puntos 2 al 5 del apartado **Reglamentos Municipales**, tal y como se observa a continuación:

**REGLAMENTOS MUNICIPALES:**

- 2.- La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.
- 3.- Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
- 4.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso por qué medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos

En relación al punto 2.- Proporcionó la siguiente información:



En este sentido, se tiene que proporcionó la información relativa al punto 2.

En relación al punto 3.- Informó que hasta la presente fecha, no se ha enviado ningún reglamento, al Congreso del Estado para efectos de publicación, ya sea de origen o por reforma.

En este sentido, se tiene atendió adecuadamente la información relativa al punto 3, toda vez que fundó, motivó y justificó la falta de información, al ser categórico pronunciándose al respecto.

En relación al punto 4.- Proporcionó la siguiente información:

- RESPUESTA:
- A.- REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO CASIMIRO CASTILLO, JALISCO (Publicado en la Gaceta No. 04 año 02, publicación mensual ordinaria, septiembre de 2016)
  - B.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (Publicado en la Gaceta No. 04 año 02, publicación mensual ordinaria, septiembre de 2016)
  - C.- REGLAMENTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. (Publicado en la Gaceta No. 04 año 02, publicación mensual ordinaria, septiembre de 2016)
  - D) REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPAL (Publicado en la Gaceta No. 02 año 02, publicación mensual ordinaria, febrero de 2016)

En este sentido, se tiene que proporcionó la información relativa al punto 4.

En relación al punto 5.- Informó que ningún reglamento ha sido publicado en la página oficial del Congreso del Estado de Jalisco.

En este sentido, se tiene atendió adecuadamente la información relativa al punto 5, toda vez que fundó, motivó y justificó la falta de información, al ser categórico pronunciándose al respecto.



RECURSO DE REVISIÓN: 393/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



En este sentido se tiene que el sujeto obligado, por un lado proporcionó una parte de la información y por otro, fundó, motivó y justificó la inexistencia del resto.

Cabe mencionar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a efecto de que emitiera manifestaciones respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que éste **no emitió manifestación alguna.**

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado atendió a cada uno de los puntos de la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 393/2018

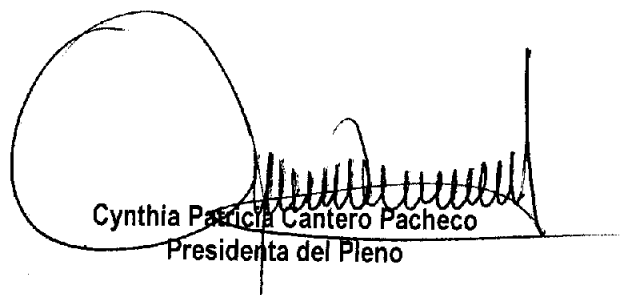
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



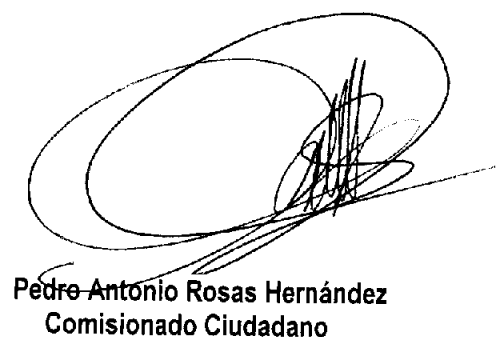
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 393/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.